



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

**DECRETO No. 526** 19 AGO 2016

(Despacho del Gobernador)

**Por el cual se reglamenta el Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 89 de la Constitución Política, ley 1098 de 2006, el artículo 201 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 1885 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 44 la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; igualmente con respecto a los jóvenes, en su artículo 45 la Carta señala que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, e impone al Estado y a la sociedad, el deber de garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el numeral 4 de del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone entre los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia, la de fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que así mismo, dentro de las medidas establecidas en el artículo 8º. de la Ley 1622 de 2013, se encuentra la de promover políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la Ley penal que faciliten su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación

Que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, por disposición expresa del artículo 113 de la Carta Política.

Que el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes- SRPA fue creado por el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y dieciocho 18 años, al momento de cometer la conducta punible.

Que conforme lo establecido en el artículo 234 de la Ley 1753 de 2014 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 **"TODOS POR UN NUEVO PAÍS"** el Gobierno nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

Que el Decreto 1885 de 2015 regula el funcionamiento de los Comités Departamentales del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes "SDRPA", y en su artículo 14 los define como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman, y dispone así mismo que en cada departamento debe existir un solo SDRPA.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 526 19 AGO 2016

(Despacho del Gobernador)

**Por el cual se reglamenta el Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

Que el Sistema Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SDRPA" se articulará con el Sistema Regional de Bienestar Familiar, el Consejo Departamental de Política Social, los Consejos Distrital y Municipales de Política Social y con todas las instancias responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos, departamental.

Que en merito de lo expuesto.

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**Generalidades**

**Artículo 1. Definición.** El Comité Departamental del Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar", es una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

El Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SDRPA- Bolívar" se articulará con el Consejo Departamental y los Consejos Municipales de Política Social con fin adelantar, entre otras, acciones coordinación, seguimiento y evaluación respecto del SRPA.

**CAPÍTULO II**

**Sistema Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SDRPA"**

**Artículo 2º. Conformación.** El Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar" estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) El Gobernador de Bolívar, o el Secretario del Interior como su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Alcalde del Distrito de Cartagena.
- c) El Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena
- d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado;
- e) El Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar o su delegado
- f) El Secretario de Salud del Distrito de Cartagena o su delegado;
- g) El Secretario de Educación de la Gobernación de Bolívar o su delegado
- h) El Secretario de Educación del Distrito de Cartagena o su delegado;
- i) EL Secretario de Planeación de la Gobernación de Bolívar o su delegado
- j) EL Director Regional del ICBF o su delegado;
- k) EL Director Seccional de la Fiscalía del Departamento o su delegado.
- l) El Director Regional del SENA o su delegado;
- m) Los Comandantes de Policía con jurisdicción en el Departamento o su delegado;
- n) Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventudes;



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLÍVAR

DECRETO No. \_\_\_\_\_

526

19 AGO 2016

(Despacho del Gobernador)

**Por el cual se reglamenta el Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

**Parágrafo 1º.** - Se convocarán como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y regionales que hagan presencia en el departamento, entre otros, el Procurador Regional o Provincial, el Procurador Judicial de Familia que actué en el SRPA, el Defensor del Pueblo Regional y el representante legal de ASOMENORES.

**Parágrafo 2º.**- Hará parte del Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SDRPA- Bolívar, el Presidente de la Salas Penal del Tribunal Superior.

**Parágrafo 3º.- Otros Invitados.** El Gobernador podrá convocar en calidad de invitados especiales, a servidores públicos, personas representantes de la sociedad civil, del sector privado, corporaciones públicas o entidades que estime convenientes.

**Artículo 3º. Funciones.** Son funciones del Comité del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar", las siguientes:

1. Implementar las directrices impartidas por el SNCRPA.
2. Elaborar un Plan de Acción articulado con el Plan de Acción Nacional del SNCRPA.
3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SDRPA - Bolívar.
4. Fortalecer el sistema de información departamental a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.
7. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el SNCRPA en el departamento.
8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en el territorio.
9. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en el Consejo Departamental y los Consejos Municipales de Política Social.
10. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Bolívar "SDRPA- Bolívar".
11. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración del diagnóstico de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborado por el departamento.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 4º. Presidencia del Comité del SDRPA - Bolívar.** La Presidencia del SDRPA- Bolívar será ejercida por el Gobernador de Bolívar o su delegado, que deberá ser el Secretario del Interior.

**Artículo 5º. Sesiones. El Comité del SDRPA - Bolívar** se reunirá en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por convocatoria de la Presidencia, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

**Artículo 6º. Quórum.** El Comité del SDRPA - Bolívar sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

**526**

**DECRETO No. \_\_\_\_\_**

(Despacho del Gobernador)

**Por el cual se reglamenta el Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal Para Adolescentes "SDRPA" de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

**Artículo 7º. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental del SDRPA – Bolívar será ejercida de manera permanente por la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, o quien haga sus veces y será la encargada de la coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones, levantamiento de actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité, quien podrá apoyarse en funcionarios de la Dirección de Seguridad y Convivencia de la Secretaría del Interior.

**CAPÍTULO III**

**COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 8º. COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SDRPA- Bolívar contará con un Comité Técnico conformado por el Director de Seguridad y Convivencia de la Secretaría del Interior y como mínimo por un representante de cada uno de las entidades u organismos que lo integran.

**ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al SDRPA – Bolívar en la elaboración del Plan de acción para los respectivos periodos.
2. Apoyar la gestión del Comité Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes SDRPA – Bolívar.
3. Elaborar informe de avances del Plan de acción y de compromisos establecidos en el marco del SDRPA – Bolívar y demás informes de sus actividades.
4. Hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas
5. Las demás que le asignen.

**CAPITULO IV**

**Disposiciones Finales**

**Artículo 10º. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

**19 AGO 2016**

Dado en Cartagena, D.C., a los

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyecto. Cira Velásquez Herazo, P.E. Coordinadora Orden Público  
Vo. Bo. Víctor Arango Pérez, Dir. Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Carlos Feliz Monsalve, Secretaria del Interior  
Adriana Trucco DE La Hoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Pedro Rafael Castillo Gonzáles, Coord. Grupo Conceptos y Actos Aditivos